

COFEMER COFEMER - COMENTARIOS AL EXPEDIENTE 10/0411/140109. PROY-NOM-035-SCT-2-2008, "REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES - ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA".

DOB

De: "Salvador Saavedra C-" <salvador@ttsals.com>
A: <cofemer@cofemer.gob.mx>
Fecha: 16/01/2009 06:17 p.m.
Tema: COMENTARIOS AL EXPEDIENTE 10/0411/140109. PROY-NOM-035-SCT-2-2008, "REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES - ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA".
Adjuntos: Comentarios Proy NOM 035 SCT2 2008 16JA09.pdf

Lic. Carlos García Fernández,

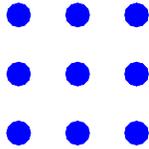
De acuerdo con lo publicado en su página de internet en la Sección de Anteproyectos y MIR, por medio del presente nos permitimos enviar nuestros comentarios al Proyecto de NOM de referencia.

Agradecemos de antemano el que sean tomados en cuenta nuestros comentarios.

Atentamente,

Salvador Saavedra C.
 Tecnología para el Transporte SALS
 Tel. (55) 5808-1526
 Cel. 044 55 5967-3442
 Nex. 1089-7557
 ID: 52*191624*1
www.ttsals.com

17
 ene 19, 09 12:17
 11/16/09



Lic. Carlos García Fernández

Titular.

Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

e-mail: cofemer@cofemer.gob.mx

Ref. **Expediente 10/0411/140109. PROY-NOM-035-SCT-2-2008, "REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES - ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA".**

Lic. García Fernández,

El motivo de la presente es la de expresar nuestros comentarios al proyecto de NOM de referencia.

Considerando que:

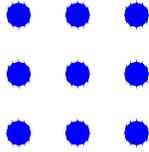
1.- Hoy en día quienes desarrollamos vehículos o soluciones específicas para el transporte eficiente de mercancías, lo hacemos con las mejores intenciones y basándonos en regulaciones extranjeras (ante la inexistencia de mexicanas) para determinar las características de seguridad que deben cumplir los mismos. A la construcción de los vehículos es el usuario final quien decide cuáles de esas recomendaciones toma en cuenta, por lo que el vehículo puede ser tan seguro como los que circulan en los países desarrollados, o tan inseguro como restrictivo sea su presupuesto.

2.- La inexistencia de regulaciones que establezcan requerimientos de seguridad para los vehículos de transporte de carga, como es el caso de los remolques, ocasiona accidentes fatales que pudieran ser evitados. Así mismo la inexistencia de regulaciones impide que se tengan estadísticas de accidentes que establezcan claramente las causas atribuibles a los mismos. El accidente de la derecha es típico, ya que la causa del mismo generalmente se atribuye a distracción del conductor del automóvil, sin embargo el que dicho conductor haya fallecido es causa de la falta de una defensa adecuada en el vehículo de carga.



3.- Al leer sobre accidentes de vehículos de transporte de carga es común la frase "le fallaron los frenos". Ante la inexistencia de regulación, los vehículos que se comercializan en México NO deben cumplir con requerimiento de seguridad alguno, incluidos los frenos y las luces, por lo que los cientos de empresas que fabrican remolques y los que los importan deciden bajo qué condiciones los comercializan. Es común que estos vehículos no cumplan con los mínimos requerimientos de seguridad que les son exigidos en los países donde los requerimientos de seguridad existen desde hace más de medio siglo.

4.- La NOM-012-SCT2-2008 publicada en Abril del año pasado establece algunos



Tecnología para el Transporte
SALS, S.A. de C.V.

16 de Enero, 2009

requerimientos técnicos que deben cumplir los semirremolques, sin embargo, por no ser motivo de esa NOM, los requerimientos técnicos no fueron descritos de forma específica, lo que ha dado motivo a muy diversas interpretaciones. Observamos que en esta norma se aclaran muchos de esos requerimientos, como lo son los de las cadenas de seguridad de los convertidores (dollies), así como los requerimientos para los Sistemas Antibloqueo para Frenos (ABS).

5.- Las diferencias en peso bruto vehicular permitido para circular en las carreteras que existen entre México y los países firmantes del TLCAN ha ocasionado que al circular con vehículos importados no construidos para los pesos permitidos en nuestro país, lleguen a fallar por fatiga causando severos congestionamientos de tránsito en las carreteras, como el de la fotografía que causó que la carretera a Querétaro a la altura de La Quebrada estuviera cerrada por más de 2 horas y su consecuencia fue de casi 4 horas para quienes desempeñamos funciones en esa zona de la metrópoli.



6.- A la firma del TLCAN, los tres países se comprometieron a contar con regulaciones similares en el caso del transporte y de los vehículos para el transporte, de acuerdo con lo que se menciona en la Tercera Parte, Capítulo IX, Artículos 906, 913, 913.5.a-1 y 913.5.a-3, de tal forma que se pudiera permitir la libre circulación de los vehículos en los tres territorios al cumplir con requerimientos de seguridad similares. Hasta la emisión de este proyecto, nuestras autoridades han incumplido con este compromiso, lo que ha dado pie a que se diga en el mundo que los vehículos comercializados en México son "inseguros", con cierta validez, pues reglamentariamente no cumplen con nada en México.

Por lo anteriormente expuesto consideramos un acierto el que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pretenda emitir una Norma Oficial Mexicana que establezca los requerimientos de seguridad que deben cumplir los vehículos denominados Remolques y Semirremolques de tal forma que **TODOS** los que se comercialicen en nuestro País cuenten con esos requerimientos mínimos y se incremente la seguridad de los usuarios de las vías de comunicación terrestre.

Gracias de antemano por tomar en cuenta nuestras opiniones,

Atentamente,

Ing. Salvador Saavedra C.
Director.